



MinEducación

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Bogotá D.C

Señor (a)

LILIANA AVENDAÑO/ ANEXAR PODER

COSME RANIER MEJIA ESPINAL

C.C. GRAN ESTACION AV. ESPERANZA 62 - 49 LOC 3026 ETAPA 1

Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

2214193

22141933  
LILIANA AVENDAÑO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 20-06-2013 08:09:47 AM  
2013EE37133 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / LILIANA AVENDAÑO  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 6545  
Obsrv.:C.C. GRAN ESTACION AV. ESPERANZA 62 - 49 LOC 3

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

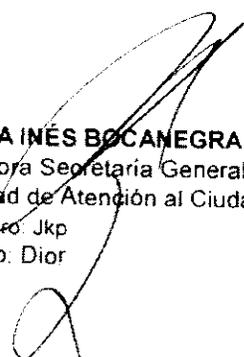
PROCESO: RESOLUCION 6545 - del 28 de MAYO de 2013  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LILIANA AVENDAÑO/ ANEXAR PODER  
DIRECCION: C.C. GRAN ESTACION AV. ESPERANZA 62 - 49 LOC 3026 ETAPA 1

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de JUNIO del 2013, remito al Señor (a): LILIANA AVENDAÑO/ ANEXAR PODER copia de la Resolución N° 6545 del 28 de MAYO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jkp

revisó: Dior

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
VIA 43 Nº 57-14

Dirección:  
CALLE 43 Nº 57-14

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN022713839C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
LILIANA AVENDANO

Dirección:  
AV. ESPERANZA Nº 62-49 LOCAL 3076  
ESTREPA Y C.C. GRAN ESTACION

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
12/06/2013 20:04:09

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
o 15. C.P.C. ...."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6545

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que COSME RANIER MEJÍA ESPINAL, ciudadano peruano, identificado con pasaporte No. 5441199, presentó para su convalidación el título de INGENIERO GEÓLOGO, otorgado el 06 de octubre de 1989 por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, PERU, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER141112-43256/12.

Que COSME RANIER MEJÍA ESPINAL canceló la suma de cuatrocientos quince mil quinientos pesos (\$415.500.00) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "*Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica.*"

Que los estudios fueron evaluados por Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería -ACOFI, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERO GEÓLOGO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO GEÓLOGO, otorgado el 06 de octubre de 1989 por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, PERU, a COSME RANIER MEJÍA ESPINAL, ciudadano peruano, identificado con pasaporte No. 5441199, como equivalente al título de INGENIERO GEÓLOGO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

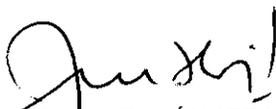
**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO**